

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0,50 "
LINEA O FRACCION.	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Asturias

Como ampliación a la nota publicada el 24 de junio próximo pasado referente a precios de venta para pasta o dulce de manzana, se hace constar para general conocimiento que el contenido de la referida nota, se hace extensiva a toda clase de dulce o pasta de frutas a excepción del membrillo.

Oviedo, 20 de octubre de 1942.

El Gobernador civil - Jefe de los Servicios provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto anular los precios de venta para artículos de laboratorio y vidrio corriente, publicados por esta Delegación provincial con fecha 18 de julio próximo pasado, disponiendo sobre el particular lo siguiente:

1.º Se autorizan en toda España, para artículos de laboratorio en vidrio corriente, los precios de venta que resulten de elevar en un 92 por 100 los precios de la tarifa reguladora del año 1928.

2.º Los precios de venta resultantes, se entenderán en fábrica o sobre vehículo de transporte.

Serán de cuenta del comprador los gastos de embalaje y transporte.

3.º Los precios máximos de venta al público de referencia, serán los que resulten de sumar a los precios de venta en fábrica, los gastos de embalaje y transporte aprobados por las Juntas provinciales de Precios y un 40 por 100 sobre el precio de venta en fábrica, en concepto de margen comercial, cualquiera que sea el número y clase de intermediarios.

4.º Los industriales interesados, remitirán al Sindicato Vertical del Vidrio y Cerámica y por quintuplicado, las tarifas de venta en fábrica que resulten de la aplicación de la presente resolución y una vez revisadas por el mismo, las enviará a dicha Secretaría General Técnica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de octubre de 1942.

El Gobernador civil - Jefe de los Servicios provinciales.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres. - Inscripción de aprovechamientos

Anuncios

Don Julio Fernández Fernández, vecino de la Acernada de Arancedo, concejo de El Franco (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que utiliza del río Barganaz, para riego del prado de su propiedad llamado Veiga del Batán, de 28 áreas y 50 centiáreas de cabida, sito en Barganaz, parroquia de La Braña, del citado Ayuntamiento de El Franco.

El aprovechamiento se realiza derivando las aguas por medio de una presa de piedras sueltas y leños a un cauce de 50 metros de largo y 0,50 por 0,60 metros de sección.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de El Franco o en esta División, cuyas oficinas radican en la calle Doctor Casal, 2, tercero.

Oviedo, 20 de octubre de 1942. - El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Don José Ancoleta Rodríguez, vecino de La Vega, en la parroquia de Paredes, Ayuntamiento de Lueca, Oviedo, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que utiliza del río La Vieja, en términos de su vecindad, para accionamiento de un molino harinero de dos molares.

El aprovechamiento se realiza derivando las aguas a un canal de unos 200 metros de largo, 0,80 de ancho y 1,50 de profundidad. Las aguas, una vez utilizadas, son devueltas al río.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFI-

cial de Oviedo en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Lueca o en esta División, cuyas oficinas radican en la calle Dr. Casal, número 2, tercero.

Oviedo, 21 de octubre de 1942. - El Ingeniero Jefe, José González Valdés

AGUAS TERRESTRES - CONCESIONES

Anuncio y nota-extracto

Don Segundo Soto Fernández, vecino de Couz, Ayuntamiento de Villayón (Oviedo), solicita, con arreglo a proyecto presentado, la concesión de 125 litros de agua por segundo derivados del río Molión o Molllón, en términos de su vecindad, con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero, de un molar.

Se proyecta una presa de hormigón y mampostería de 0,40 metros de altura y 4 metros de longitud, ubicada 85 metros aguas arriba del puente llamado Molión. El canal de derivación, desarrollado por la margen derecha tendrá una longitud de 53 metros y una sección de 0,40 por 0,40 metros. La altura útil del salto será de 3,25 metros.

Se solicita, asimismo, la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con la petición de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones, durante el expresado plazo en la Alcaldía de Villayón o en la Jefatura de esta División Hidráulica, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Dr. Casal, número 2, tercero, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, que podrá ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 20 de octubre de 1942. - El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo
PUERTOS - CONCESIONES

Anuncio

Don José Fernández Montes, vecino de Gijón, solicita le sea otorgada concesión para disponer en la zona marítimo-terrestre, contigua a la carretera de acceso al puerto del Musel, unas gradas de construcción de buques, señalándose en el proyecto de las obras la ocupación de una determinada superficie de terreno inmediato a dichas gradas.

El referido proyecto está expuesto al público durante un plazo de treinta días, en la Sección Administrativa de esta Jefatura de Obras Públicas. Dentro de dicho plazo se admitirán reclamaciones contra lo que se pretende, tanto en la Sección mencionada como en la Alcaldía de Gijón.

Oviedo, 21 de octubre de 1942. - El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

CONTRATAS

DEVOLUCION DE FIANZAS

Terminadas y recibidas las obras de construcción de la carretera de San Martín de Luiña a Narával, sección de San Martín de Luiña a Brievés, trozos tercero, cuarto y quinto, ejecutadas por el contratista D. Francisco Cadenas León, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Lueca las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc. a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910. ("Gaceta" del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha

presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 22 de octubre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

**Junta de Clasificación y Revisión
AFECTA A LA CAJA RECLUTA 61
OVIEDO**

El Excmo. Sr. General Subinspector

de la 7.^a Región Militar en T. P. número 6, Sección Movilización, Negociado Reclutamiento de fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región Militar, en escrito número 15, Sección primera de fecha 15 del actual, me dice: "El Director General de Reclutamiento y personal del Ministerio del Ejército, en escrito de 9 del actual, me dice: Consecuencia de instancia presentada en este Ministerio por personal que se en-

cuentra prestando sus servicios en la División Española de Voluntarios, y que disfrutaban prórroga de incorporación a filas de segunda clase, en las cuales han cesado por no haber solicitado la continuación en las mismas, conforme determina el artículo 311 del vigente Reglamento de Reclutamiento, teniendo en cuenta que al encontrarse prestando servicios en la citada Unidad, les ha impedido hacer tal solicitud en el tiempo prevenido, el señor Ministro, ha dispuesto que el

personal que regrese de la ya mencionada Unidad, y que anteriormente gozaba de los citados beneficios, se le concedan nuevamente, previa la presentación de la solicitud y documentación reglamentaria.—Lo que de su Orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, dándose las correspondientes Ordenes".

En copia.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES. - DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

ESTADO de productos maderables concedidos para el año forestal de 1942 a 1943 en los montes de utilidad pública:

Número de orden	Partido judicial	Término municipal	Nombre del monte	Especie	Número de pies	Metros cúbicos	Tasación	Indemnizaciones a cargo del rematante
45 bis	Belmonte	Teverga	Cuevalmundi	Haya	300	100	2.000	202,50 Pts. más entrega
48	"	"	El Grande	"	900	500	10.000	624,50 "
80	Cangas de Onís	Amieva	Baeno	"	30	15	300	30,40 "
92	"	Cangas de Onís	Montaña Covadonga	"	1.000	1.900	76.500	1.806,50 "
93	"	Onís	Casaño	Roble	100	74	4.810	149,85 "
117	"	Ponga	La Huera y La Solana	Haya	1.500	1.530	30.600	1.493,10 "
124	"	"	Semeldón	"	400	476	9.520	604,15 "
125	"	"	Sobrelañez	"	50	40	800	81,00 "
154	Infiesto	Nava	Felgueron y otros	Roble	50	75	3.000	151,90 "
155	"	"	Peñamayor	"	50	75	3.000	151,90 "
157	"	Infiesto	La Carbazosa	Haya	50	40	800	81,00 "
166	"	"	Degoés y otros	Roble	100	86	3.200	162,00 "
168	"	"	Montes de Sebares	"	100	80	6.000	162,00 "
"	"	"	"	Haya	100	80	6.000	162,00 "
170	"	"	Obene y Cabayón	"	50	40	800	81,00 "
175	"	"	Sellón	"	50	40	800	81,00 "
177	"	"	Tebrandi	Roble	40	40	1.600	81,00 "
195	Laviana	Caso	Allende	Haya	50	25	500	50,65 "
199	"	"	Castrellón	"	50	20	400	40,50 "
201	"	"	El Cordal	"	25	10	200	20,25 "
204	"	"	Deboyo	"	25	10	200	20,25 "
217	"	"	Pozo Sapero	"	50	20	400	40,50 "
219	"	"	Puopinto y Fresnedal	"	50	25	500	50,65 "
221	"	"	Reres	"	100	75	1.500	151,90 "
224	"	"	Vega de Cobo	"	50	50	3.000	101,25 "
"	"	"	Vega de Cobo	Roble	50	50	3.000	101,25 "
230	"	Sobrescobio	Isorno	Castaña	5.000	300	7.500	455,65 "
182	Lena	Aller	Las Canales de la Boya	Roble	120	50	2.000	101,25 "
189	"	"	La Beña	Haya	500	200	400	371,20 "
241	"	Lena	Mofoso	Roble	250	100	6.500	202,50 "
245	"	"	Porciles	Haya	250	100	2.500	202,50 "
251	"	"	Troncadal	"	600	200	8.000	371,20 "
260	"	Quirós	Puerto de Andruás	"	650	400	8.000	540,05 "
262	"	Riosa	La Foz	"	600	350	7.000	497,86 "
264 bis	Luarca	Luarca	Pedrados y otros	Pino	680	231	15.040	397,40 "
267	Llanes	Cabrales	Caoro	Haya	200	200	4.000	371,20 "
270	"	"	Las Pandas	Roble	94	50	1.800	101,25 "
310 bis	Pravia	Cudillero	Serranía de San Pedro Cuervo	Pino	200	70	5.600	141,75 "
310 ter	"	"	Serranía de Argoma y Pacual	"	350	100	7.500	202,50 "
311	"	"	Valsera	"	400	130	6.500	253,10 "
311 bis	"	Pravia	Pico de la Forca	"	1.500	150	11.250	286,85 "
PRODUCTOS LENOSOS POR SUBASTA								
159	Infiesto	Infiesto	Corralín	Haya	150 estéreos		2.160	70,90 "
159	"	"	Corralín	Roble	30 "			
167	"	"	Espinaredo y otros	Avellano	50 "		400	19,70 "
168	"	"	Montes de Sebares	"	150 "		1.200	59,05 "
170	"	"	Obenes y Cabayón	Roble	30 "		360	11,80 "
175	"	"	Sellón	Avellano	60 "		480	23,60 "
195	Laviana	Caso	Allende	Castaña	400 "		4.800	157,50 "
196	"	"	Bañante y otros	"	350 "		4.200	137,80 "
215	"	"	Los Pandos	"	80 "		960	81,50 "
224	"	"	Vega de Cobo	"	100 "		1.200	39,40 "
258	Lena	Quirós	Lienzos	Avellano	300 "		1.600	118,10 "

Aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector de la primera Región, con fecha 6 de octubre de 1942.

Pliego de condiciones para el aprovechamiento de maderas y leñas por medio de subasta en los montes de utilidad pública a cargo de este Distrito

1.^a Las subastas de los productos de los montes de utilidad pública de la pertenencia de los pueblos; se verificarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos o en el domicilio social de las Entidades municipales propietarias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y en el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

La adjudicación definitiva se hará por la Entidad municipal propietaria del monte, con arreglo al artículo 16 del citado Reglamento de 2 de julio de 1924.

Dicha Entidad participará la aprobación al Ingeniero Jefe del Distrito en el más breve plazo posible, a fin de que dé principio cuanto antes el aprovechamiento.

2.^a En toda subasta de aprovechamientos de productos de los montes, deberá hallarse presente un funcionario de Montes o la Guardia civil, que podrán hacer las observaciones oportunas, las cuales se harán constar en el acta correspondiente. La falta de asistencia del funcionario de Montes o de la Guardia civil, no será motivo para dejar de celebrar la subasta.

3.^a Contra los acuerdos del Ayuntamiento adjudicando la subasta de productos declarados de utilidad pública, podrá recurrirse en vía contenciosa con arreglo al Estatuto municipal.

4.^a Los Ayuntamientos podrán ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho días, después de celebrarse las subastas de los productos de sus montes, adjudicándose las por la máxima postura que se haya hecho.

5.^a No podrán tomar parte en las subastas de aprovechamientos de los montes públicos; además de las personas a que se refiere el artículo 9 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924:

Primero. Las Autoridades que presidan las subastas o que deban acudir de oficio a ellas.

Segundo. Los empleados facultativos o subalternos de Montes.

6.^a La Entidad municipal propietaria del monte podrá establecer condiciones económicas que tengan por conveniente, en la inteligencia de que tales condiciones serán nulas si se oponen a las facultades contenidas en este pliego.

7.^a Comunicada al rematante la aprobación de la subasta, éste ingresará dentro de los quince días siguientes el importe del 10 por 100 en la Tesorería de Hacienda de la provincia, el importe de las indemnizaciones a que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de diciembre de 1934, y se consignarán en el anuncio; en poder del habilitado del Distrito y con la correspondiente carta de pago y certificación del ingreso de la fianza, se presentará en las oficinas del Distrito Forestal para proveerse de la licencia de aprovechamiento.

Si dejare pasar este plazo sin la licencia el rematante pagará una multa equivalente al 10 por 100 del remate, además de indemnizar daños y perjuicios.

En el caso de que la entidad del monte, ejercitando el derecho de tanteo; se adjudicará la subasta, serán de cuenta de dicha Entidad todos los pagos y requisitos a que se refiere dicha condición.

8.^a El rematante no podrá dar principio a la corta sin que por un funcionario del Distrito se le haga entrega, mediante acta de los árboles señalados por el Distrito. La cubrición de éstos se entenderá siempre en rollo y con corteza. Si empezase el aprovechamiento sin los requisitos previos de licencia y entrega, perderá los productos cortados si están en el monte; abonando además, como multa, el importe de los mismos o el doble de ese importe, caso de haber sido extraídos del monte.

9.^a El acta será suscrita por el funcionario que haga la entrega; el rematante, los representantes de la Entidad propietaria y la pareja de la Guardia civil notificada, si asistiera y en ella constará el nombre del monte; el dej sitio de la corta y sus linderos, los daños que hubiere en dichos sitios, 200 metros alrededor de su perímetro y el número de árboles marcados.

10. No se cortarán por el pie más ni otros árboles que los que estén señalados con el marco del Distrito en el tronco; no se aprovechará más ni otra clase de leñas que las designadas; ni tampoco se efectuará en los montes más cortas que las terminantemente precisas.

11. La corta de árboles se hará siempre por encima de la marca cuidando que ésta no sufra deterioro y quede fija en el tocón, por que de lo contrario se considerará el árbol cortado fraudulentamente. La caída de los árboles se dará en la dirección que cause menos daños al arbolado; y si los hubiera gemelos, sólo se cortará el brazo marcado, practicándose esta operación de modo que no sufra daño el que hubiere de quedar en pie. El valor de los árboles que resulten tronchados o destrozados se abonarán por los interesados con arreglo a la tasación que haga un funcionario del ramo y además de los daños y perjuicios que cause; si bien podrán los rematantes utilizar estos árboles.

12. Queda prohibida la corta de todo árbol sin marca en cuyas ramas se hubiera enredado alguno de los marcados, hasta que no se abone su importe y el de los daños, e igualmente se considerará como abusivo la corta de los árboles para vuelo de hacha; recomposición de caminos y otros usos semejantes.

13. El rematante queda obligado al pago de las multas, restitución y resarcimiento de daños que cause dentro del sitio de la corta y una zona de 200 metros alrededor, si no denuncia al causante del daño en el término de cuatro días.

14. La saca o arrestre de los productos; se hará por los caminos existentes o por los que señale el personal facultativo y las chozas o talleres se establecerán en los sitios aludidos por los designados funcionarios.

Aj que contraviniera esta disposición se le impondrá una multa que no será menor del uno por ciento del valor del aprovechamiento y la obligación de indemnizar daños y perjuicios.

15. La corta ha de estar termina-

da antes del 30 de junio y la saca de los productos antes del 30 de septiembre, si no se ampliaran los plazos en la licencia por circunstancias especiales.

Si dejare transcurrir los plazos señalados sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aún no haya extraído del monte; y el importe de lo que hubiera entregado a cuenta del precio del remate, salvo el diez por ciento del importe que ingresará en el Tesoro; abonando además daños y perjuicios.

16. Terminada la corta y antes de proceder al movimiento y labra de maderas, el rematante pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe con el fin de que se proceda al recuento de las piezas y entonces y al señalamiento de aquellos con el marco del Distrito. Del resultado de este recuento se expedirá un certificado al rematante por el funcionario que le hubiere hecho. Si el rematante no cumpliera por su parte con el requisito anterior, pagará una multa de cinco a siete pesetas.

17. El rematante está obligado dentro del plazo del aprovechamiento a dejar limpio de ramas y despojos los sitios de la corta de los árboles, estando obligado de no hacerlo así; al resarcimiento de daños y perjuicios y al pago de la multa de cinco a setenta y cinco pesetas.

18. Queda prohibida toda concesión de prórroga, del plazo fijado para dejar terminado el aprovechamiento, cualquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos siguientes:

1. Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

2. En virtud de disposición de los Tribunales; fundada en una demanda de propiedad.

3. Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas u otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificados.

19. Sin perjuicio de que los funcionarios del ramo practiquen cuantos reconocimientos se consideren convenientes, terminado el plazo para la saca; se procederá por el funcionario que el Ingeniero designe a un reconocimiento del sitio de la corta y 200 metros alrededor y de los talleres y caminos, levantando el acta en que conste el resultado del reconocimiento que suscribirán funcionario o funcionarios que practiquen la operación, los representantes del pueblo o propietarios del monte y la Guardia civil, si existiere y el rematante.

De esta acta se dará copia al rematante si la pidiera.

20. Cumplidas las obligaciones todas del remate; y si no hubiera daños o indemnizados éstos y pagadas las multas en su caso, será devuelta la fianza que prestó para responder de los resultados del remate.

21. Los contratos de aprovechamientos se entienden hechos a riesgo y ventura, de manera que el rematante no pueda exigir compensación alguna por variaciones en el precio de los productos en el mercado o de las condiciones mercantiles del monte, ni por mala calidad de los productos entregados; ni por su desaparición por cualquier causa.

22. Son condiciones de este plie-

go, todas las prescripciones relativas a aprovechamientos y disposiciones vigentes.

Correrá de cuenta de los rematantes el pago de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 14 de octubre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Arnáiz.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CARAVIA

Don Manuel de Argüelles y Argüelles, vecino de Gijón, ha solicitado la cesión y utilización como bien particular de una calleja en desuso de paso peonil convertida hoy en un foco de infección con el fin del saneamiento de aquél terreno, ya que dicha calleja limita por los dos lados con propiedad del solicitante. Y la Gestora considerando que con tal cesión no se causa perjuicio al servicio público, lo anuncia para general conocimiento y a fin de que se presenten las reclamaciones u observaciones pertinentes dentro del término de quince días, después de la publicación de este anuncio en el diario oficial de esta provincia.

Caravia, a 20 de octubre de 1942.—
El Alcalde, F. Pendás.

DE LENA

Anuncios

Confeccionado el repartimiento de la contribución rústica de este concejo para el ejercicio de 1943, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Estadística), por término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Lena, 19 de octubre de 1942.—El Alcalde.

Confeccionado el padrón de urbana de este concejo, correspondiente al año 1943, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Estadística), por término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Lena, a 19 de octubre de 1943.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY

AURELIO

Edictos

Hallándose confeccionada la matrícula de Industrial, Comercio y Profesiones, que ha de regir durante el ejercicio de 1943, así como la Tarifa adicional de Patentes de Automóviles en sus clases B. y C., queda puesta al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días y durante las horas de oficina, o sea de nueve a trece y de quince a diecinueve de todos los días hábiles; terminado este plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio; 23 de octubre de 1942.—El Alcalde, José Suárez.

Ultimados los trabajos de confección del padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, formado por este Ayuntamiento para el año de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; a efectos de reclamaciones, que deberán formularse en un plazo de diez días hábiles y durante las horas de oficina, o sea de nueve a trece y de quince a diecinueve; advirtiéndose que transcurrido este plazo, no se admitirá reclamación de ninguna especie.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio; a 23 de octubre de 1942.—El Alcalde, José Suárez.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Anuncio

Aprobada en principio por este Ayuntamiento, en sesión de 13 del corriente, una propuesta de habilitación y suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente; con cargo al sobrante disponible que señala el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el preceptivo expediente en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 12 del citado Reglamento.

Consistoriales de San Martín de Oscos; 14 de octubre de 1942.—El Alcalde en funciones, Manuel Pérez Trabadelo.

Amillaramiento

A los efectos de lo establecido por la Ley de 26 de septiembre de 1941, relativa a la confección del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria; y demás Ordenes e Instrucciones para la aplicación de la misma, por el presente edicto, se requiere a los señores que residiendo fuera de este concejo, posean en el mismo en propiedad bienes de los aludidos para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL este anuncio, se sirvan hacer designación de representante que habite en este concejo, con quien pueda la Junta pericial de mi presidencia, entenderse en cuanto al amillaramiento y contribución de los bienes del representado se refiera; en la inteligencia de que, si transcurrido dicho plazo, no se ha efectuado la designación, se considerará a los interesados en ignorado paradero y les sustituirá el citado Organismo en todas las actuaciones derivadas de las disposiciones aludidas.

Consistoriales de San Martín de Oscos; 17 de octubre de 1942.—El Alcalde en funciones, Manuel Pérez.

DE PONGA

Edicto

Confeccionados los padrones de Contribuciones y listas correspondientes de rústica y urbana, para el próximo ejercicio de 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Ponga, 21 de octubre de 1942.—El Alcalde, Heliodoro Fernández García.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

Confeccionados los repartimientos de la Contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana que han de regir en este municipio para el próximo ejercicio de 1943, se hace saber hallarse de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al que éste aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Soto del Barco, a 16 de octubre de 1942.—El Alcalde, Nicanor Suárez.

DE AVILES

Anuncio

Habiendo sido confeccionados los repartimientos de la Contribución territorial rústica y urbana, de este municipio, para el próximo ejercicio de 1943, se hallan expuestos al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Avilés, 22 de octubre de 1942.—El Alcalde, Román Suárez Puerta.

DE SARRIEGO

Anuncio

Hallándose confeccionados los documentos cobratorios de contribución territorial, rústica y pecuaria y urbana, que han de regir en este término municipal el próximo año de 1943, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, durante el que podrán formularse las reclamaciones que haya lugar.

Sariego, 21 de octubre de 1942.—El Alcalde.

DE LAVIANA

Aprobada en sesión celebrada el día 17 de los corrientes la propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, presentada por la Intervención municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se crean convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Laviana, 20 de octubre de 1942.—El Alcalde.

Aprobado por la Corporación de este Excmo. Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda de manifiesto al público por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laviana, 20 de octubre de 1942.—El Alcalde.

DE CASO

Anuncio

Aprobado en principio por este Ayuntamiento en sesión del día 2 de los corrientes, una propuesta de habilitación de créditos por medio de transferencia importante 16.466,41 pesetas, dentro del presupuesto ordinario del año actual, y cumpliendo con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, que empiezan a contarse al siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, pueden formularse las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Campo de Caso, 20 de octubre de 1942.—El Alcalde en funciones.—El Teniente de Alcalde, Victoriano Poli.

DE CABRANES

Convocatoria

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de abril del corriente año, en concordancia con la Circular de la Dirección general de Sanidad de 4 de abril de 1941, esta Comisión Gestora municipal, en sesión del día 2 del corriente, acordó anunciar a concurso para provisión en propiedad, de la plaza vacante en este Ayuntamiento, de Inspector Farmacéutico municipal de 2.ª categoría, con el haber anual de 2.500 pesetas, de acuerdo con el proyecto de clasificación de partidos farmacéuticos publicado en la *Gaceta de Madrid* de 31 de mayo de 1931, requiriéndose para tomar parte en este concurso, las siguientes condiciones:

Ser español, Licenciado o Doctor en Farmacia, perteneciente al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias solicitando la expresada vacante, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y serán acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Partida de nacimiento debidamente legalizada.

2.º Título profesional, copia notarial del mismo o recibo de haber efectuado el pago de los derechos correspondientes a su expedición.

3.º Certificado de adhesión al Régimen, expedido por Autoridad competente.

4.º Certificación de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales, expedido por la Dirección general de Farmacia.

5.º Los demás documentos que

como justificantes de méritos de seen acompañar los interesados.

Para la adjudicación de esta plaza se tendrán en cuenta las preferencias establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939, en lo que pueda ser compatible con las demás exigidas por la presente convocatoria, ateniéndose, a falta de dichas preferencias, a la mayor reunión de méritos de los concursantes.

El número de familias inscritas en la Beneficencia municipal de este término, se elevan a 100.

Consistoriales de Cabranes, a 15 de octubre de 1942.—El Alcalde, Celestino Tuero.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de Gijón, en juicio voluntario de testamentaria de la herencia dejada por Benito Cifuentes Morán y María Loché Prendes, naturales y vecinos de la parroquia de Somio, en este concejo, hijos de Ramón y Josefa y de Alonso y Josefa, respectivamente, por el presente se cita a los herederos ausentes en ignorado paradero Avelino y Luis Cifuentes Loché, para que dentro del plazo de quince días, se personen en dicho juicio que ha sido prevenido por proveído de fecha de hoy; bajo apercibimiento de que en otro caso les/parará el perjuicio a que hubiere lugar, entendiéndose las diligencias con el Ministerio Fiscal que ya ha sido citado en su representación.

Gijón, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario.

Sociedad Anónima "EL AGUILA NEGRA"

Aviso

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha dispuesto poner en circulación las 2.000 acciones de 500 pesetas, creadas en virtud de los acuerdos tomados en la Junta general extraordinaria celebrada el 20 del corriente.

A tal efecto abre suscripción entre sus accionistas en las oficinas del Banco Herrero, de Oviedo.

A partir de hoy hasta el 15 de noviembre próximo, a razón de una acción de 500 pesetas por cada 2.000 pesetas nominales que se posean de las acciones emitidas, contra entrega del cupón número 29, que solo tendrá validez para este fin, y pago de 500 pesetas efectivas en el momento de efectuar la suscripción.

Tendrá derecho a participar de los beneficios del presente año en igual forma que las antiguas.

Las acciones que queden sin suscribir serán vendidas por lo mejor, por intermedio del Colegio de Corredores de Oviedo.

Colloto, a 24 de octubre de 1942.—Por el Consejo de Administración, El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial